

y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Federal de y Acceso a la Información Pública.-----

7.- Aprobación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico "PADA 2017-2018".-----

8.- Aprobación de ajustes al Programa de Capacitación, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados 2017 (PCTAIPDP).-----

1.1.- El C. DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200013117 (Transcripción literal):-----

"Me permito solicitar la siguiente información/documentación de las personas morales: Grupo CICE / Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz (ICAVE): Contrato de cesión parcial de derechos y convenios modificatorios, tarifas registradas por sus servicios, volumen de carga operado y pago de contraprestación a la API".-----

1.2.- Al respecto, se le comunica que mediante comunicado G.C.VER. -582/17, la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, adscrita a la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:-----

"En seguimiento a mi similar G.C.VER.516-17 de fecha 18 de septiembre del 2017, mediante el cual se solicitó prórroga para la entrega de la solicitud de información 0918200013117, recibida a través de INFOMEX interpuesta por el C. DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, en la que requiere textualmente lo siguiente:

"Me permito solicitar la siguiente información/documentación de las personas morales: Grupo CICE / Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz (ICAVE): Contrato de cesión parcial de derechos y convenios modificatorios, tarifas registradas por sus servicios, volumen de carga operado y pago de contraprestación a la API".

Sobre el particular, por lo que se refiere al contrato de cesión parcial de derechos de la empresa Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V. y sus convenios modificatorios, se solicita someter a la aprobación del Comité de Transparencia, reservar por cinco años la contraprestación establecida en la cláusula Trigésima Novena del contrato de cesión parcial de derechos registrado ante la Dirección General de Puertos bajo el número APIVER01-018/98, y sus convenios modificatorios APIVER01-018/98.M1. y APIVER01-018/98.M3; el monto del capital social fijo señalado en la cláusula Quincuagésima Octava del contrato original APIVER01-018/98; y el programa de inversión establecido en fracción V de los Antecedentes del Convenio modificatorio APIVER01-018/98.M4 y en la Cláusula Vigésima Segunda de los convenios modificatorios APIVER01-018/98.M4 y APIVER01-018/98.M5".

En caso de aprobar lo anterior, se presentarán versiones públicas, en virtud de que su manejo implica responsabilidad para quienes tienen conocimiento de la misma, ya que contiene datos sensibles que pueden ocasionar la competencia desleal e incluso desincentivar la inversión privada en nuestro país, bajo la siguiente motivación:

"Actualmente el Gobierno Federal a través de la SCT y esta entidad, está llevando a cabo un concurso público para la operación de un Terminal de Carga Mixta en el Nuevo Puerto de Veracruz, siendo éste parte del Proyecto de ampliación del puerto, el cual es el segundo proyecto de inversión más importante del Gobierno Federal.

Asimismo, en los años 2018 y 2019 se llevará a cabo otro concurso público para una segunda terminal de contenedores en el Nuevo Puerto de Veracruz.

En el Puerto Actual en el año 2019, quedará como potencial un área para celebrar otro concurso público para una terminal de carga comercial la cual se definirá su destino según las condiciones de mercado.

Con éste preámbulo, se retoma la importancia de mantener la sana competencia entre los Operadores de los Puertos en México, la cual se vería seriamente afectada si se clasifica como pública, información sensible como los compromisos de inversión de los Operadores a las diferentes Administraciones Portuaria Integrales del país.

Los compromisos de inversión que se establecen en los contratos de cesión parcial de derechos, son parte de la oferta técnica y de los cálculos financieros para determinar la oferta económica, con la que los participantes de los concursos obtienen una calificación, para en su caso ser los ganadores y obtengan la adjudicación del contrato de cesión parcial de derechos.

Es importante recordar que el proceso de concurso de un contrato de cesión parcial de derechos implica la presentación de ofertas técnicas y económicas que pueden verse modificadas a conveniencia de quienes participan en caso de contar con información exacta de sus competidores, ocasionando con esto que los Participantes de los concursos estén en posibilidades de apostar por ofertas técnicas con inversiones menores a las requeridas argumentando que su competencia cuenta únicamente con un programa de inversión específico, o en su caso presentar ofertas económicas con montos por arriba del valor técnico de referencia pero por debajo de lo que sus competidores pagan, ocasionando con esto menores ingresos para los Puertos y por ende menores ingresos para el Estado o bien ofertas económicas por debajo de ese valor técnico de referencia obligándose a declarar desierto los concursos y teniendo que volver a reponer los procesos, causando que quede infraestructura subutilizada con grandes inversiones realizadas por el Estado Mexicano."

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO CT-XO-1 (17/10/2017).- El Comité de Transparencia de la Entidad, una vez que analizó los argumentos y documentos (versión pública) del Contrato de cesión parcial de derechos de la empresa Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V. y sus convenios modificatorios, se solicita someter a la aprobación del Comité de Transparencia, reservar por cinco años la contraprestación establecida en la cláusula Trigésima Novena del contrato de cesión parcial de derechos registrado ante la Dirección General de Puertos bajo el número APIVER01-018/98, y sus convenios modificatorios APIVER01-018/98.M1., y APIVER01-018/98.M3; el monto del capital social fijo señalado en la cláusula Quincuagésima Octava del contrato original APIVER01-018/98; y el programa de inversión establecido en fracción V de los Antecedentes del Convenio modificatorio APIVER01-018/98.M4 y en la Cláusula Vigésima Segunda de los convenios modificatorios APIVER01-018/98.M4 y APIVER01-018/98.M5., en ese tenor, este Comité sanciona la calidad de reservada por un periodo de tiempo de 5 años la información citada en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa referida, comenzando dicho termino a partir del día de hoy 17 de octubre de 2017, feneciendo dicho periodo de reserva el día 17 de octubre de 2022. Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 100, 101 y 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su correlativo 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y 82 de la Ley de Propiedad Industrial, así como los numerales 52, 53 y 54 de la Ley Federal de competencia Económica. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

2.1.- El C. DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200013117 (Transcripción literal):-----

"Me permito solicitar la siguiente información/documentación de las personas morales: Grupo CICE / Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz (ICAVE): Contrato de cesión parcial de derechos y convenios modificatorios, tarifas registradas por sus servicios, volumen de carga operado y pago de contraprestación a la API".-----

2.2.- Al respecto, se le comunica que mediante comunicado G.C.VER. -582/17, la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, adscrita a la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:-----

"En seguimiento a mi similar G.C.VER.516-17 de fecha 18 de septiembre del 2017, mediante el cual se solicitó prórroga para la entrega de la solicitud de información 0918200013117, recibida a través de INFOMEX interpuesta por el C. DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, en la que requiere textualmente lo siguiente:

"Me permito solicitar la siguiente información/documentación de las personas morales: Grupo CICE / Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz (ICAVE): Contrato de cesión parcial de derechos y convenios modificatorios, tarifas registradas por sus servicios, volumen de carga operado y pago de contraprestación a la API".

Sobre el particular, por lo que se refiere al contrato de cesión parcial de derechos de la empresa Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V. y sus convenios modificatorios, se solicita someter a la aprobación del Comité de Transparencia, reservar por cinco años la contraprestación establecida en la cláusula Trigésima Novena del contrato de cesión parcial de derechos registrado ante la Dirección General de Puertos bajo el número APIVER01-018/98, y sus convenios modificatorios APIVER01-018/98.M1. y APIVER01-018/98.M3; el monto del capital social fijo señalado en la cláusula Quincuagésima Octava del contrato original APIVER01-018/98; y el programa de inversión establecido en fracción V de los Antecedentes del Convenio modificatorio APIVER01-018/98.M4 y en la Cláusula Vigésima Segunda de los convenios modificatorios APIVER01-018/98.M4 y APIVER01-018/98.M5".

En caso de aprobar lo anterior, se presentarán versiones públicas, en virtud de que su manejo implica responsabilidad para quienes tienen conocimiento de la misma, ya que contiene datos sensibles que pueden ocasionar la competencia desleal e incluso desincentivar la inversión privada en nuestro país, bajo la siguiente motivación:

"Actualmente el Gobierno Federal a través de la SCT y esta entidad, está llevando a cabo un concurso público para la operación de un Terminal de Carga Mixta en el Nuevo Puerto de Veracruz, siendo éste parte del Proyecto de ampliación del puerto, el cual es el segundo proyecto de inversión más importante del Gobierno Federal.

Asimismo, en los años 2018 y 2019 se llevará a cabo otro concurso público para una segunda terminal de contenedores en el Nuevo Puerto de Veracruz.

En el Puerto Actual en el año 2019, quedará como potencial un área para celebrar otro concurso público para una terminal de carga comercial la cual se definirá su destino según las condiciones de mercado.

Con éste preámbulo, se retoma la importancia de mantener la sana competencia entre los Operadores de los Puertos en México, la cual se vería seriamente afectada si se clasifica como pública, información sensible como los compromisos de inversión de los Operadores a las diferentes Administraciones Portuaria Integrales del país.

Los compromisos de inversión que se establecen en los contratos de cesión parcial de derechos, son parte de la oferta técnica y de los cálculos financieros para determinar la oferta económica, con la que los participantes de los concursos obtienen una calificación, para en su caso ser los ganadores y obtengan la adjudicación del contrato de cesión parcial de derechos.

Es importante recordar que el proceso de concurso de un contrato de cesión parcial de derechos implica la presentación de ofertas técnicas y económicas que pueden verse modificadas a conveniencia de quienes participan en caso de contar con información exacta de sus competidores, ocasionando con esto que los Participantes de los concursos estén en posibilidades de apostar por ofertas técnicas con inversiones menores a las requeridas argumentando que su competencia cuenta únicamente con un programa de inversión específico, o en su caso presentar ofertas económicas con montos por arriba del valor técnico de referencia pero por debajo de lo que sus competidores pagan, ocasionando con esto menores ingresos para los Puertos y por ende menores ingresos para el Estado o bien ofertas económicas por debajo de ese valor técnico de referencia obligándose a declarar desierto los concursos y teniendo que volver a reponer los procesos, causando que quede infraestructura subutilizada con grandes inversiones realizadas por el Estado Mexicano."

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO CT-XO-2 (17/10/2017).- El Comité de Transparencia, en lo tocante a las versiones públicas del Contrato de cesión parcial de derechos de la empresa Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V. y sus convenios modificatorios, se solicita someter a la aprobación del Comité de Transparencia, reservar por cinco años la contraprestación establecida en la cláusula Trigésima Novena del contrato de cesión parcial de derechos registrado ante la Dirección General de Puertos bajo el número APIVER01-018/98, y sus convenios modificatorios APIVER01-018/98.M1., y APIVER01-018/98.M3; el monto del capital social fijo señalado en la cláusula Quincuagésima Octava del contrato original APIVER01-018/98; y el programa de inversión establecido en fracción V de los Antecedentes del Convenio modificatorio APIVER01-018/98.M4 y en la Cláusula Vigésima Segunda de los convenios modificatorios APIVER01-018/98.M4 y APIVER01-018/98.M5., entregados por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, para dar respuesta a la solicitud de mérito, dichos documentos fueron sometidos a consideración del Comité de Transparencia de la Entidad, quien una vez que analizo los mismos, sanciono como procedentes las versiones públicas realizadas, lo anterior en términos de los artículos 23, 24, fracción VI, 44, 100, 101, 106, 107, 109, 111, 113, fracción XIII, 134, 137, y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como su homólogos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, íntimamente relacionados con el CAPÍTULO II, Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto, CAPÍTULO V, Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Bajo esa premisa este Comité estima procedente entregar al requirente de información, la documentación solicitada, en la modalidad requerida. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

3.1.- El C. DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200013117 (Transcripción literal):-----

"Me permito solicitar la siguiente información/documentación de las personas morales: Grupo CICE / Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz (ICAVE): Contrato de cesión parcial de derechos y convenios modificatorios, tarifas registradas por sus servicios, volumen de carga

operado y pago de contraprestación a la API".-----

3.2.- Así las cosas, se le comunica que mediante comunicado G.C.VER. -585/17, la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, adscrita a la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:-----

"En seguimiento a mi similares G.C.VER.516-17 y G.C.VER-582-17, mediante los cuales se solicitó prórroga para la entrega de la solicitud, así como la aprobación del Comité de Transparencia para presentar una versión pública del contrato de cesión parcial de derechos de la empresa Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V., con relación a la solicitud de información 0918200013117 recibida a través de INFOMEX e interpuesta por el C. DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, en la que requiere textualmente lo siguiente:

"Me permito solicitar la siguiente información/documentación de las personas morales: Grupo CICE / Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz (ICAIVE): Contrato de cesión parcial de derechos y convenios modificatorios, tarifas registradas por sus servicios, volumen de carga operado y pago de contraprestación a la API".

Sobre el particular, me permito informarle lo siguiente:

Respecto al contrato de cesión parcial de derechos y los convenios modificatorios celebrados entre esta entidad y la empresa Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAIVE), por lo que hace a la contraprestación establecida en la cláusula Cuadragésima Séptima, así como el monto establecido en la cláusula Sexagésima Octava del Contrato de Cesión Parcial de Derechos APIVER01-006/95; se clasificó como información reservada por 5 años, de conformidad con los Acuerdos CT-IIO-2 (11-07-2016) y CT-IIO-3 (11-07-2016).

De igual manera, en lo tocante a los Convenios modificatorios APIVER01-006/95.M1 se reservó por un término de 5 años, lo relativo al porcentaje y a la contraprestación, información contenida en las Cláusulas Vigésima Sexta y Cuadragésima Séptima de dicho acuerdo de voluntades; al convenio APIVER01-006/95.M2. datos personales; al convenio APIVER01-006/95.M3. datos personales; al convenio APIVER01-006/95.M4. lo concerniente a la contraprestación; al convenio APIVER01-006/95.M5.P1 lo propio al Monto de inversión comprometida y su variación porcentual y el compromiso de inversión; del convenio APIVER01-006/95.M6.P1 el programa de inversión y su monto, lo anterior de conformidad con los Acuerdos CT-IIO-2 (11-07-2016) y CT-IIO-3 (11-07-2016).

Ahora bien, en lo concerniente a Convenio Modificador APIVER01-006/95.M7.P1., se reservó por un periodo de 5 años, lo relativo al programa de inversión, monto comprometido del programa de inversión al amparo de los Acuerdos CT-IVE-1 (28-09-2016) y CT-IVE-2 (28-09-2016).

Así las cosas, y toda vez que las causales de clasificación no han cesado, además de que el manejo de dicha información implica responsabilidad para quienes tienen conocimiento de la misma, ya que contiene datos sensibles que pueden ocasionar la competencia desleal e incluso desincentivar la inversión privada en nuestro país. se solicita al Comité de Transparencia siga preservándose como información reservada dicha información bajo las siguientes premisas:

"Actualmente el Gobierno Federal a través de la SCT y esta entidad, está llevando a cabo un concurso público para la operación de un Terminal de Carga Mixta en el Nuevo Puerto de Veracruz, siendo éste parte del Proyecto de ampliación del puerto, el cual es el segundo proyecto de inversión más importante del Gobierno Federal.

Asimismo, en los años 2018 y 2019 se llevará a cabo otro concurso público para una segunda terminal de contenedores en el Nuevo Puerto de Veracruz.

En el Puerto Actual en el año 2019, quedará como potencial un área para celebrar otro concurso público para una terminal de carga comercial la cual se definirá su destino según las condiciones de mercado.

Con éste preámbulo, se retoma la importancia de mantener la sana competencia entre los Operadores de los Puertos en México, la cual se vería seriamente afectada si se clasifica como pública, información sensible como los compromisos de inversión de los Operadores a las diferentes Administraciones Portuaria Integrales del país.

Los compromisos de inversión que se establecen en los contratos de cesión parcial de derechos, son parte de la oferta técnica y de los cálculos financieros para determinar la oferta económica, con la que los participantes de los concursos obtienen una calificación, para en su caso ser los ganadores y obtengan la adjudicación del contrato de cesión parcial de derechos.

Es importante recordar que el proceso de concurso de un contrato de cesión parcial de derechos implica la presentación de ofertas técnicas y económicas que pueden verse modificadas a conveniencia de quienes participan en caso de contar con información exacta de sus competidores, ocasionando con esto que los Participantes de los concursos estén en posibilidades de apostar por ofertas técnicas con inversiones menores a las requeridas argumentando que su competencia cuenta únicamente con un programa de inversión específico, o en su caso presentar ofertas económicas con montos por arriba del valor técnico de referencia pero por debajo de lo que sus competidores pagan, ocasionando con esto menores ingresos para los Puertos y por ende menores ingresos para el Estado o bien ofertas económicas por debajo de ese valor técnico de referencia obligándose a declarar desierto los concursos y teniendo que volver a reponer los procesos, causando que quede infraestructura subutilizada con grandes inversiones realizadas por el Estado Mexicano."

Por los argumentos anteriormente expuestos, se pone a su disposición las versiones públicas de los contratos y sus convenios modificatorios anteriormente referidos.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de tarifas registradas por los servicios, así como del volumen de carga operado por cada una de las empresas, se exhorta a visitar en nuestro sitio de internet, en las ligas que se detallan a continuación: en nuestro apartado de Tarifas "Servicios a la carga", las tarifas registradas por la Dirección General de Puertos de cada uno de los cesionarios cuyas terminales o instalaciones son de uso público: <http://www.puertodeveracruz.com.mx/tarifas/servicios-a-la-carga/>; y para el caso del volumen de carga operado, en el apartado Información Relevante "Estadísticas" <http://www.puertodeveracruz.com.mx/estadisticas/resumen/>."

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO CT-XO-3 (17/10/2017).- El Comité de Transparencia, una vez impuesto de la respuesta otorgada por dicha Unidad Administrativa, fue sometida a consideración del Comité de Transparencia de la Entidad, una vez analizada la solicitud de la Gerencia de Comercialización de la Entidad, se percata que efectivamente la información requerida (Contrato de Cesión Parcial de Derechos celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V, y la empresa Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V., se encuentra reservada por un periodo 5 años en concordancia con los acuerdos **CT-IIO-2 (11-07-2016); CT-IIO-3 (11-07-2016); CT-IVE-1 (28-09-2016); CT-IVE-2 (28-09-2016); y CT-XE-4 (23-08-2017); y todas vez que las causales de clasificación no han cesado, se determina que dicha información debe conservar el carácter de reservada**, al tenor de lo establecido en los artículos 100, 101, 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como en apego a los numerales 82 de la Ley de la Propiedad Industrial así como 52, 53 y

54 de la Ley Federal de Competencia Económica. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

4.1.- El C. DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200013117 (Transcripción literal):-----

"Me permito solicitar la siguiente información/documentación de las personas morales: Grupo CICE / Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz (ICAVE): Contrato de cesión parcial de derechos y convenios modificatorios, tarifas registradas por sus servicios, volumen de carga operado y pago de contraprestación a la API".-----

4.2.- Así las cosas, se le comunica que mediante comunicado G.C.VER. -585/17, la Subgerencia de Desarrollo de Mercado, adscrita a la Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse de la solicitud de información que nos ocupa, comunicó lo siguiente:-----

"En seguimiento a mi similares G.C.VER.516-17 y G.C.VER-582-17, mediante los cuales se solicitó prórroga para la entrega de la solicitud, así como la aprobación del Comité de Transparencia para presentar una versión pública del contrato de cesión parcial de derechos de la empresa Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V., con relación a la solicitud de información 0918200013117 recibida a través de INFOMEX e interpuesta por el C. DANIEL HERNÁNDEZ GARCÍA, en la que requiere textualmente lo siguiente:

"Me permito solicitar la siguiente información/documentación de las personas morales: Grupo CICE / Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz (ICAVE): Contrato de cesión parcial de derechos y convenios modificatorios, tarifas registradas por sus servicios, volumen de carga operado y pago de contraprestación a la API".

Sobre el particular, me permito informarle lo siguiente:

Respecto al contrato de cesión parcial de derechos y los convenios modificatorios celebrados entre esta entidad y la empresa Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V. (ICAVE), por lo que hace a la contraprestación establecida en la cláusula Cuadragésima Séptima, así como el monto establecido en la cláusula Sexagésima Octava del Contrato de Cesión Parcial de Derechos APIVER01-006/95; se clasificó como información reservada por 5 años, de conformidad con los Acuerdos CT-IIO-2 (11-07-2016) y CT-IIO-3 (11-07-2016).

De igual manera, en lo tocante a los Convenios modificatorios APIVER01-006/95.M1 se reservó por un término de 5 años, lo relativo al porcentaje y a la contraprestación, información contenida en las Cláusulas Vigésima Sexta y Cuadragésima Séptima de dicho acuerdo de voluntades; al convenio APIVER01-006/95.M2. datos personales; al convenio APIVER01-006/95.M3.datos personales; al convenio APIVER01-006/95.M4. lo concerniente a la contraprestación; al convenio APIVER01-006/95.M5.P1 lo propio al Monto de inversión comprometida y su variación porcentual y el compromiso de inversión; del convenio APIVER01-006/95.M6.P1 el programa de inversión y su monto, lo anterior de conformidad con los Acuerdos CT-IIO-2 (11-07-2016) y CT-IIO-3 (11-07-2016).

Ahora bien, en lo concerniente a Convenio Modificatorio APIVER01-006/95.M7.P1., se reservó por un periodo de 5 años, lo relativo al programa de inversión, monto comprometido del programa de inversión al amparo de los Acuerdos CT-IVE-1 (28-09-2016) y CT-IVE-2 (28-09-2016).

Así las cosas, y toda vez que las causales de clasificación no han cesado, además de que el manejo de dicha información implica responsabilidad para quienes tienen conocimiento de la misma, ya que contiene datos sensibles que pueden ocasionar la competencia desleal e incluso desincentivar la inversión privada en nuestro país, se solicita al Comité de Transparencia siga preservándose como información reservada dicha información bajo las siguientes premisas:

"Actualmente el Gobierno Federal a través de la SCT y esta entidad, está llevando a cabo un concurso público para la operación de un Terminal de Carga Mixta en el Nuevo Puerto de Veracruz, siendo éste parte del Proyecto de ampliación del puerto, el cual es el segundo proyecto de inversión más importante del Gobierno Federal.

Asimismo, en los años 2018 y 2019 se llevará a cabo otro concurso público para una segunda terminal de contenedores en el Nuevo Puerto de Veracruz. En el Puerto Actual en el año 2019, quedará como potencial un área para celebrar otro concurso público para una terminal de carga comercial la cual se definirá su destino según las condiciones de mercado.

Con éste preámbulo, se retoma la importancia de mantener la sana competencia entre los Operadores de los Puertos en México, la cual se vería seriamente afectada si se clasifica como pública, información sensible como los compromisos de inversión de los Operadores a las diferentes Administraciones Portuaria Integrales del país.

Los compromisos de inversión que se establecen en los contratos de cesión parcial de derechos, son parte de la oferta técnica y de los cálculos financieros para determinar la oferta económica, con la que los participantes de los concursos obtienen una calificación, para en su caso ser los ganadores y obtengan la adjudicación del contrato de cesión parcial de derechos.

Es importante recordar que el proceso de concurso de un contrato de cesión parcial de derechos implica la presentación de ofertas técnicas y económicas que pueden verse modificadas a conveniencia de quienes participan en caso de contar con información exacta de sus competidores, ocasionando con esto que los Participantes de los concursos estén en posibilidades de apostar por ofertas técnicas con inversiones menores a las requeridas argumentando que su competencia cuenta únicamente con un programa de inversión específico, o en su caso presentar ofertas económicas con montos por arriba del valor técnico de referencia pero por debajo de lo que sus competidores pagan, ocasionando con esto menores ingresos para los Puertos y por ende menores ingresos para el Estado o bien ofertas económicas por debajo de ese valor técnico de referencia obligándose a declarar desierto los concursos y teniendo que volver a reponer los procesos, causando que quede infraestructura subutilizada con grandes inversiones realizadas por el Estado Mexicano."

Por los argumentos anteriormente expuestos, se pone a su disposición las versiones públicas de los contratos y sus convenios modificatorios anteriormente referidos.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de tarifas registradas por los servicios, así como del volumen de carga operado por cada una de las empresas, se exhorta a visitar en nuestro sitio de internet, en las ligas que se detallan a continuación: en nuestro apartado de Tarifas "Servicios a la carga", las tarifas registradas por la Dirección General de Puertos de cada uno de los cesionarios cuyas terminales o instalaciones son de uso público: <http://www.puertodeveracruz.com.mx/tarifas/servicios-a-la-carga/>; y para el caso del volumen de carga operado, en el apartado Información Relevante "Estadísticas" <http://www.puertodeveracruz.com.mx/estadisticas/resumen/>-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO CT-XO-4 (17/10/2017).- De igual manera, el Comité de Transparencia, sancionó como como procedentes las versiones públicas de la misma, toda vez, que de su análisis se desprende la existencia de información catalogada como reservada y/o confidencial, lo anterior en términos de los artículos 44, fracción II, 111, 113, 116, 127, 134, 137 y demás correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como acorde al CAPÍTULO II, Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto, CAPITULO IV, Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

ACUERDO CT-XO-5 (17/10/2017).- Una vez que el Comité de Transparencia se impuso y sancionó las versiones públicas Contrato de cesión parcial de derechos de la empresa Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V., y sus convenios modificatorios, se solicita someter a la aprobación del Comité de Transparencia, reservar por cinco años la contraprestación establecida en la cláusula Trigésima Novena del contrato de cesión parcial de derechos registrado ante la Dirección General de Puertos bajo el número APIVER01-018/98, y sus convenios modificatorios APIVER01-018/98.M1., y APIVER01-018/98.M3; el monto del capital social fijo señalado en la cláusula Quincuagésima Octava del contrato original APIVER01-018/98; y el programa de inversión establecido en fracción V de los Antecedentes del Convenio modificatorio APIVER01-018/98.M4 y en la Cláusula Vigésima Segunda de los convenios modificatorios APIVER01-018/98.M4 y APIVER01-018/98.M5., así como del Contrato de Cesión Parcial de Derechos APIVER01-006/95 ;y los Convenios modificatorios APIVER01-006/95.M1 se reservó por un término de 5 años, lo relativo al porcentaje y a la contraprestación, información contenida en las Cláusulas Vigésima Sexta y Cuadragésima Séptima de dicho acuerdo de voluntades; al convenio APIVER01-006/95.M2. datos personales; al convenio APIVER01-006/95.M3.datos personales; al convenio APIVER01-006/95.M4. lo concerniente a la contraprestación; al convenio APIVER01-006/95.M5.P1 lo propio al Monto de inversión comprometida y su variación porcentual y el compromiso de inversión; del convenio APIVER01-006/95.M6.P1 el programa de inversión y su monto, y APIVER01-006/95.M7.P1., se reservó por un periodo de 5 años, lo relativo al programa de inversión, monto comprometido del programa de inversión, entregados por la Gerencia de Comercialización de la Entidad, se percata que el volumen de la información importa 194 hojas, mismo que traducido en megas equivale a 60.9 MB, sobrepasando el límite establecido en el Sistema INFOMEX, el cual importa 20MB para la entrega de información a través de ese Sistema, medio de entrega solicitado por usted para recibir la información de mérito, en consecuencia, se determinó la procedencia de poner a su disposición (requerente de información), la documentación requerida, en las modalidades establecidos en la ley de la materia, la cual estatuye: a) Consulta directa; b) Reproducción en copia simple; y c) Reproducción en copia certificada, lo anterior a elección del solicitante, haciendo la precisión que para el caso de inclinarse por la reproducción de la información requerida en copias simples o certificadas, deberá de realizar el pago correspondiente de las mismas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y que dicho Instituto informe a la Entidad, lo anterior al tenor de los numerales 23, 24, 127, 134, 137, de la Ley de la materia, así como en los numerales 65, 128 y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido a que el volumen de la información sobrepasa el límite establecido en el Sistema INFOMEX, tal y como se enunció en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

En ese orden de ideas, se le informa que el costo señalado por la Ley Federal de Derechos en vigor, es de \$0.5 (Cincuenta Centavos) por copia simple; y de \$18.00 (Dieciocho Pesos 00/100 M.N.) por copia certificada. De tal suerte que la operación aritmética arroja un resultado de \$97.00 (Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.), para el caso de copias simples; y de \$3,492.00 (Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.), para copias certificadas, lo anterior a razón de 194 hojas respectivamente.-----

5.1.- El C. GABRIEL GRANIEL CRUZ, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200013717 (Transcripción literal):-----

"INVENTARIO DE GRUAS STS-RTG/RMG-HMC-SHIPLOADERS-ALMEJAS".-----

5.2.- Al respecto, se le comunica que mediante comunicado GAF/677/17, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, una de las Unidades Administrativas competentes para imponerse de la solicitud que nos ocupa, informo lo siguiente: -----

"En respuesta a la solicitud realizada, se informa que no existe inventario de Grúas STS-RTG/RMG-HMC-SHIPLOADERS-ALMEJAS".-----

5.3.- De igual manera, mediante comunicado GO.-366/17, la Gerencia de Operaciones de la Entidad, una de las Unidades Administrativas competentes para imponerse de la solicitud que nos ocupa, informo lo siguiente: -----

"En atención a lo solicitado, se informa que, en esta Unidad Administrativa ni en la Entidad se maneja inventario alguno relacionado con algún equipo como el referido. Por lo que se declara dicha información como INEXISTENTE".-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT-XO-6 (17-10-2017).- El Comité de Transparencia ratifica la inexistencia de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma no obra en los archivos de la Entidad, como lo hacen saber las Unidades Administrativas competentes para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en el artículo 44, 138, 139 demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlacionado con el numeral 141, 143 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).-----

6.1.- El C. SAMUEL CASO LUENGO SALTO, interpuso solicitud de información en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200014017 (Transcripción literal):-----

"COPIA DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS FORMALIZADOS O SUSCRITOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015, 2016 Y 2017, RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE REFACCIONES MENORES Y MAYORES (LLANTAS, BATERIAS, FILTROS, MARCHAS, ALTERNADORES, BUJIAS, CABLES, ETC.) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES A DIESEL Y/O GASOLINA, QUE SON PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIN HACER DISTINCIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON QUE FUERON ADQUIRIDAS LAS REFACCIONES".-----

6.2.- Al respecto, se le comunica que mediante comunicado GAF/673/17, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, una de las Unidades Administrativas competentes para imponerse de la solicitud que nos ocupa, informo lo siguiente: -----

Sobre el particular y para efectos de responder al C. SAMUEL CASO LUENGO SALTO, se adjunta la información en formato electrónico".-----

Expuesto lo anterior , el Comité emite el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO CT-XO-7 (17-10-2017).- El Comité de Transferencia, una vez impuesto de las constancias

inherentes a la información requerida por el solicitante de información, y percatándose que se realizaron versiones públicas de la misma, toda vez, que de su análisis se desprende la existencia de datos personales, que reviste la categoría de confidencial, lo anterior en términos de los artículos 23, 24, fracción VI, 44, 68, fracción VI, 111, 116, 127, 134, 137, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como acorde al CAPÍTULO II, Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto, CAPÍTULO IV, Lineamientos Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y acorde a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Bajo esa premisa este Comité estima procedente entregar al requirente de información, la documentación requerida, en la modalidad requerida. NOTIFIQUESE AL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hoy Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). -----

7.1.- La C. AIDE DÍAZ RODRÍGUEZ, Coordinadora de Archivos de la Entidad, sometió a consideración del Comité de Transparencia de la Entidad, la aprobación del **"Plan Anual de Desarrollo Archivístico PADA 2017-2018"** (Se anexa a la presente).-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

ACUERDO CT-XO-8 (17-10-2017).- El Comité de Transparencia una vez que se impuso del contenido del **"Plan Anual de Desarrollo Archivístico PADA 2017-2018"**; este el Comité de Transparencia, a fin de estar en posibilidades de análisis y estudio de cada uno de los documentos que fueron entregados y su posterior sanción, lo anterior en términos del Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. NOTIFIQUESE.-----

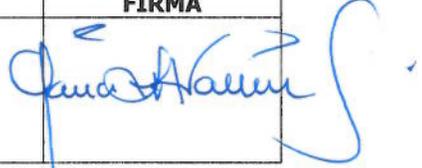
8.1.- La C. Georgina Vianney Colorado Desachy, Jefe de Departamento de Recursos Humanos en la Entidad, puso a consideración del Comité de Transparencia ajustes al **"Programa de Capacitación, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados 2017 (PCTAIPDP)"**.-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

ACUERDO CT-XO-9 (17-10-2017).- El Comité de Transparencia aprueba los **"ajustes al Programa de Capacitación, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Temas Relacionados 2017 (PCTAIPDP)"**, presentado por la Jefatura de Recursos Humanos de la Entidad, y sometido a consideración de este Comité de Transparencia, quien después de un análisis de los argumentos vertidos por la citada Unidad Administrativa, se determinó que sus peticiones se encuentran ajustadas a lo preceptuado por la ley de la materia y a los criterios emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su oportuna remisión al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). NOTIFIQUESE.-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las dieciocho treinta horas del día 17 de octubre de dos mil diecisiete, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.-----

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INVITADOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. MARÍA LUISA HIERRO VALLINES.	GERENTE JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA APIVER.	

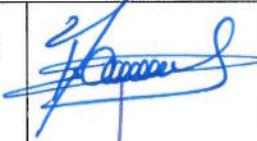
SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



VERACRUZ

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

C.P. AIDE DÍAZ RODRÍGUEZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COORDINADOR DE ARCHIVOS EN LA APIVER.	
C.P. OTILIO VEGA TORRES.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	
LIC. ROBERTO GERARDO CRUZ AGUILERA.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MERCADOTECNIA EN LA APIVER. (SERVIDOR PÚBLICO INVITADO)	